



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



Que, mediante Informe Legal N° 252-2024-MPH/OGAJ, de fecha 25 de septiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, opina que se declare PROCEDENTE la solicitud de designación del Agente Municipal del Caserío Auque Bajo del Centro Poblado San Antonio, perteneciente al distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, al señor JUSTINIANO MEJÍA TELLO, identificado con DNI N° 27578745; por lo que se recomienda proseguir con la emisión de la resolución que así lo reconozca;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al señor **JUSTINIANO MEJÍA TELLO**, identificado con DNI N° 27578745 como **AGENTE MUNICIPAL** del **CASERÍO AUQUE BAJO DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO**, perteneciente al distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución de Alcaldía, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR al Agente Municipal del **CASERÍO AUQUE BAJO DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO**, perteneciente al distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, las siguientes atribuciones:

1. Representar a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en los asuntos oficiales realizados en el caserío, ante la ausencia de los titulares de la Entidad.
2. Realizar labores y control de orden Municipal en asuntos de comercialización de productos de expendio público, debiendo dar cuenta a las autoridades competentes respecto a las observaciones advertidas.
3. Resguardar la salud y salubridad en su jurisdicción.
4. Dar cuenta de sus actividades en periodos trimestrales, al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.
5. Convocar para la realización de labores comunales en su jurisdicción, en coordinación con las autoridades de su caserío.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los interesados con el contenido de la presente Resolución y agréguese a los legajos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
Jhon Wilfrido Cabezas Bautista
ALCALDE (E)